



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLIO N°
	227

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **0200**2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 06 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006407 y según el Expediente Administrativo N° 2331934 de fecha 31 de agosto de 2023, presentado por los administrados, la Sra. SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE, identificada con DNI N° 04440002, y el Sr. LUIS FRANCISCO MONTERO RAMOS, identificado con DNI N° 04436365, en la Mz. A Lt. 1 perteneciente al Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25/07/2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A,... SE ACORDÓ, en su ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros:"(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación verificada por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de Partida Registral 11041690... 3.10) Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N°00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial, va a folios 22° a 28°.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT  
FOLIO N°  
226

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 024-2023-DAAV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 08/SET/2023 a las 17:00 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "C.U.A. 2", Mz. A Lote N° 01, Sector A6-4A, cuyos poseedores son los Señores; **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** y **LUIS FRANCISCO MONTERO RAMOS**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior cercado con maderas y hacia el interior con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble costa de ocho (08) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; cama, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente utilizado como almacén para el guardado de accesorios del hogar, de allí otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; cama, ropero, cómoda, televisor, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de madera (sala comedor) de dimensión 10.00 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; sofás y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (cocina) de dimensiones 2.0 x 3.50 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, banquetas de plástico, refrigeradora, repostería, cocina, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de madera (sala), de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, usado como bodega, para el expendio de diferentes productos, seguidamente otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente; de allí otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, todos los ambientes con piso de cerámicos a excepción del antepenúltimo que cuenta con piso de cemento y techo de calamina con cielo raso; los mismo que hacen un área total de **89.00 m<sup>2</sup>** de construcción de carácter permanente, seguidamente un amplio patio usado como tendedero de ropa, lavandería para el tendido de ropa y otros, de allí un pequeño desnivel a un amplio patio usado como cochera, no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua piletta, luz provisional y pozo séptico), servicio de internet y televisión satelital, una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad, mascota (perro) y en el inmueble habitan dos (02) personas, los poseedores y adscrito como carga familiar a su cónyuge; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 16° al 21°;



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006407** y de la revisión de la documentación que obra en de revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2331934 de fecha 31 de agosto de 2023, se tiene que, la Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE**, identificada con DNI N° **04440002**, y el Sr. **LUIS FRANCISCO MONTERO RAMOS**, identificado con DNI N° **04436365**, con domicilio en la Mz. **A Lt. 1** perteneciente al Sector **A6-4A** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONOMICOS**, de fecha 01/09/2023, efectuado por los recurrentes que declaran, que su convivencia percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,700.00 soles, desempeñándose como trabajadores independientes, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2391, van a folios 10°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 01/09/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 9 años en el lote, es decir desde el año 2014 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2366, va a folios 09°. Asimismo, **la cónyuge** acredita su posesión mediante Nomenclario de la Junta Directiva Periodo **31/01/2014** al **30/01/2016**, con Registro de Socios con N° de Partida **11022133**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, va a folios 08°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 01/09/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2257, va a folios. 07°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 01/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su Cónyuge: el Señor Luis Francisco Montero Ramos; adjuntando copia del DNI, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2257, va a folios 06°. **ACTA DE MATRIMONIO**, con fecha 02/08/2019, entre los recurrentes la Sra. Sandra Emilia Arambulo Choque y el Sr. Luis Francisco Montero Ramos, en el lugar de Moquegua / Mariscal Nieto / Moquegua, como celebrante se tiene al C.P.C. David Elias Yujra Ccama, en su calidad de Alcalde, con fecha de Registro N° 26/08/2019, va a folios. 05°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2257, va a folios. 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 168-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-SET-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA AMPLIACION C.U.A. 2 MZ. A LOTE 01 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios. 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados Sandra Emilia Arambulo Choque con Código de Verificación **69281485** de fecha 01/09/2023 y Luis Francisco Montero Ramos con Código de Verificación **43381485** de fecha 01/09/2023, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 01° a 02°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dicho pago realizado asciende a S/. 77.40 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451667, de fecha 31/08/2023, de igual manera se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLION° 225
---------	----------------

pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 400.40 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451879, de fecha 06/09/2023. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2331934, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE**, identificada con DNI N° **04440002**, y Don **LUIS FRANCISCO MONTERO RAMOS**, identificado con DNI N° **04436365**, con domicilio en la **Mz. A Lt. 1** perteneciente al **Sector A6-4A** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11049460**, por haber sido calificados favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL